

“Por cual se aprueba el **Plan de Fomento a la Calidad (PFC)**
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia vigencia 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial en las conferidas de la Ley 30 de 1992, Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, estableció que *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que el Acuerdo 119 de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”* estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución.

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 “Estatuto General de la UPTC”, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que el literal b del artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019 “Por el cual se deroga el Acuerdo 072 de 2009 y se determina la composición y funciones del Comité Consultivo de Planeación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, establece “Funciones del Comité (...) Analizar y recomendar los proyectos de inversión de los programas y proyectos, concernientes al plan de desarrollo institucional”.

Que el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 (Colombia, potencia mundial de la vida)”, el cual indica que “En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución. La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas”.

Que el Acuerdo 021 de 2023, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2023 – 2026, establece las estrategias en los cuales se enmarcan los proyectos de inversión del Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2023, que se articulan con los tres ejes del Plan de Desarrollo en los siguientes componentes: 1.1 Formación e Innovación para la excelencia académica, 1.2 investigación, innovación, extensión y proyección social, 2.3 Financiamiento y recursos, 2.4 Bienestar de la comunidad universitaria, 3.1 Infraestructura tecnológica, 3.3 Campus e infraestructura física.

Que mediante comunicación del día 18 de julio de 2023 y radicado No 2023-EE-174294, se estableció que a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia le corresponden SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.494.035.144). Así mismo, se establece la destinación específica de los recursos de inversión, los cuales fueron incluidos en las consideraciones para la construcción del Plan de Fomento a la Calidad de la vigencia 2023.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia elaboró y presentó el plan de fomento a la calidad 2023 ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en sesión del Comité Consultivo de Planeación, realizada el 15 de agosto de 2023, se socializaron las características de los proyectos de inversión propuestos en el presente acuerdo, información que fue recomendada por unanimidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación de 18 de agosto de 2023 con Radicado No. 2023-EE-206796, emite concepto al Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2023 remitido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en los siguientes términos: *“Una vez revisado desde lo técnico y metodológico el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2023 remitido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, consideramos que la estructura del PFC 2023 acoge las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la guía y formato. En este orden, se cuenta con el concepto técnico favorable del MEN para que sea presentado al Consejo Superior Universitario para su aprobación. Se resalta que los ocho (8) proyectos formulados en el PFC 2023 están acordes con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte del Plan de Desarrollo Institucional 2023- 2026. A su vez, el alcance de los proyectos, la unidad de medida y las metas establecidas dan cuenta de los resultados a obtener en las líneas de inversión consideradas en la propuesta del PFC 2023 de la IES”.*

Que mediante oficio del DJ 23-0386 de 22 de agosto del 2023, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-23-0379 de 22 de agosto del 2023, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio VAFI – 436 del 22 de agosto del 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2023, con las siguientes líneas de inversión y proyectos, así:

LÍNEA DE INVERSIÓN	SUBLÍNEA DE INVERSIÓN	PROYECTO	RECURSO PFC 2023
Formación, Capacitación y Desarrollo docente	Formación educativa con orientación en competencias	Fortalecimiento de docentes de la UPTC, en competencias genéricas, pedagógicas, de planificación y digitales 2023.	\$ 300.000.000
Dotación y Adecuación de Infraestructura Física y Tecnológica	Adecuación y Mejoramiento	Mejoramiento y adecuación de infraestructura física y zonas de bienestar para la comunidad educativa de la UPTC	\$ 1.944.035.144
		Dotación y adecuación tecnológica de salas especializadas y ambientes virtuales.	\$ 1.200.000.000
	Nuevas Obras de Construcción	Estudios y diseños para la fase III del edificio de aulas y laboratorios Facultad Seccional Chiquinquirá	\$ 700.000.000
		Construcción y dotación del gimnasio de estudiantes de la UPTC sede Tunja	\$ 1.250.000.000
	Dotación	Fortalecimiento de bienestar estudiantil en cultura, recreación y deporte	\$ 100.000.000
		Fortalecimiento de infraestructura tecnológica para el desarrollo tecnológico e innovación.	\$ 1.500.000.000
Fortalecimiento y Consolidación de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad	Operatividad del SIAC	Estructuración estratégica del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad Académica (SIACA) de la UPTC.	\$ 500.000.000
TOTAL PROYECTOS			\$ 7.494.035.144

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidenta

Ana Cecilia Torres Calero

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria